



REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Dirección General
de Política Exterior
No. 81.938 PE

San José, 24 de junio de 1976

Honorable señor:

Tengo el honor de contestar la nota de Vuestra Señoría No. 98 de 21 de junio del año en curso, que dice:

"Excelencia: Tengo el honor de manifestar a usted que el Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a dar apoyo adicional al Gobierno de Costa Rica en relación con nuestras continuas esfuerzos cooperativos tendientes a restringir la producción y tráfico de narcóticos ilegales.

La ayuda que se suministra ahora consiste en cuatro vehículos de doble tracción equipados con radio transmisor y receptor, una estación base de radio, dos estaciones base de relay, 30.000 tiras de munición calibre 38, adiestramiento conexo y una suma máxima de \$ 1.000.00 mensualmente durante un período máximo de doce meses para gastos de operación e investigación. El costo total para los Estados Unidos por esta donación no excederá la suma de \$ 57.000.00. El equipo y la ayuda financiera que se proporcionan por este medio serán para el uso de las dependencias del Gobierno de Costa Rica responsables del control de narcóticos, de la intercepción del flujo de narcóticos ilícitos a través de Costa Rica y la localización y erradicación de las plantas de las cuales se derivan sustancias narcóticas. La ayuda monetaria será para el uso de las dependencias costarricenses de control de narcóticos para

Honorable señor
Lyne Lane
Encargado de Negocios de los Estados
Unidos de América
Ciudad



gastos de operación e investigación mientras se lleva a cabo estas actividades y sobre las mismas deberá informarse al Agregado representante de la Administración para ejecución de las leyes para el Control de Drogas en esta Embajada. Se entiende que esta ayuda monetaria es otorgado en el entendimiento de que es de naturaleza temporaria y que el Gobierno de Costa Rica hará planes necesarios lo más expeditamente posible para proveer esta clase de gastos en forma regular. También se entiende que el uso de este equipo y de la ayuda financiera quedará limitada a estos fines salvo que ningún aspecto de este convenio impedirá el uso de estos en caso de desastres naturales, para prevenir pérdidas humanas o para participar en cualquier acción de índole humanitaria.

El Agregado representante de la Administración del Control de Drogas (DEA) en esta Embajada elaborará conjuntamente con los funcionarios costarricenses llamados a ello, los procedimientos de operación para la ejecución de este proyecto.

El Gobierno de Costa Rica conviene en que, a solicitud de la Embajada de los Estados Unidos, las entidades costarricenses responsables darán al personal del Gobierno de los Estados Unidos, acceso a este equipo y otro proveído de acuerdo con el convenio anterior, con el fin de certificar el uso del mismo y su estado de servicio.

Si el contenido de esta nota es aceptable para el Gobierno de Costa Rica, esta nota y su respuesta a la misma se considerarán como un convenio entre ambos Gobiernos.



Ruégale aceptar, Excelencia, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Me es grato comunicar la aceptación del Gobierno de Costa Rica de la proposición anterior.

En consecuencia, la presente nota y la de Vuestra Señoría transcrita arriba, constituyen un Acuerdo entre nuestros dos países que entrará y permanecerá en vigencia a partir de esta fecha.

Aprovecho la oportunidad para renovarle las seguridades de mi distinguida consideración.

*Gonzalo J. Facio
Ministro de Relaciones Exteriores*